

M. ESTHER MARTÍNEZ-FIGUEIRA
MANUELA RAPOSO-RIVAS
(Coord.)

KIT DE SUPERVIVENCIA PARA EL PRÁCTICUM DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA



EDITORIAL UNIVERSITAS, S.A.

KIT DE SUPERVIVENCIA PARA EL PRÁCTICUM DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

Cualquier sugerencia o error observado rogamos nos sea comunicado mediante email a comtip@universitas.es

© M. Esther Martínez-Figueira y Manuela Raposo-Rivas

© EDITORIAL UNIVERSITAS, S.A.
C/ Sor Ángela de la Cruz, 43 - 28020 Madrid
Tel. 91 563 36 52
[HTTP://www.universitas.es](http://www.universitas.es)
E-mail: universitas@universitas.es

ISBN: 978-84-7991-513-1
Depósito Legal: M-17775 - 2019
1ª Edición: Enero 2020

Imprime:

Solana e hijos, A.G., S. A. U. San Alfonso, 26 - La Fortuna (Leganés) - Madrid
Impreso en España / Printed in Spain

Índice

PRÓLOGO. La formación práctica de la profesión docente <i>Natalia López</i>	11
I. ¿CÓMO PUEDE EL PRÁCTICUM AYUDARME A SER MEJOR DOCENTE? LO QUE NECESITAS CONOCER SOBRE UN PRÁCTICUM REFLEXIVO. <i>Ángela Saiz Linares, Teresa Susinos Rada</i>	17
II. LOS DIARIOS DE PRÁCTICAS COMO INSTRUMENTO PARA PROMOVER LA REFLEXIÓN. <i>Ana-Belén Pérez-Torregrosa, María-Asunción Romero-López, María-Jesús Gallego-Arrufat</i>	35
III. RECURSOS TIC PARA LA EVALUACIÓN EN EL PRÁCTICUM. <i>Daniel Cebrián-Robles, Manuel Cebrián-de-la-Serna</i>	51
IV. LA OBSERVACIÓN EN EL PRÁCTICUM DE INFANTIL Y PRIMARIA: DIMENSIÓN CONTEXTUAL Y RELACIONAL. <i>M. Carmen Sarceda-Gorgoso, Mari C. Caldeiro-Pedreira, Eva M. Barreira Cerqueiras</i>	73
V. LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL. <i>M^a Beatriz Páramo Iglesias</i>	89
VI. PLANIFICAR Y PROGRAMAR EN EDUCACIÓN PRIMARIA. <i>María José Ramos Estévez</i>	109
VII. LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN EL AULA DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA Y AUDICIÓN Y LENGUAJE. <i>José A. Sarmiento Campos, Verónica Antúnez González, Rosa González Diz, Montserrat López Fernández</i>	135

VIII. LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA. <i>Cristina Varela Casal, María Begoña Paz García</i>	165
IX. PROPUESTAS DE COMPRENSIÓN, PLANIFICACIÓN Y ACTUACIÓN DOCENTE SOBRE DIDÁCTICA DE LA MOTRICIDAD EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. <i>Alberto Moreno Doña, José M. Pazos-Couto, Sergio Toro Arévalo</i>	189
X. ITINERARIO DIDÁCTICO PARA UNA TRANSICIÓN EDUCATIVA. <i>Silvia Sierra Martínez</i>	207
XI. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS DE ALUMNADO Y DE CENTROS EDUCATIVOS EN EL PRÁCTICUM. <i>María-Jesús Gallego-Arrufat, Norma Torres-Hernández</i>	227
XII. OBSERVAR, PLANIFICAR, INTERVENIR Y REFLEXIONAR DURANTE EL PRÁCTICUM: PROPUESTAS PARA EL AULA. <i>Manuela Raposo-Rivas, M^a Esther Martínez-Figueira, Angeles Parrilla-Latas</i>	245
XIII. GUÍA RÁPIDA PARA TUTORIZAR EN EL CENTRO DE PRÁCTICAS. <i>M^a Esther Martínez-Figueira, Manuela Raposo-Rivas</i>	265

XI. Protección y tratamiento de datos de alumnado y de centros educativos en el Prácticum

María-Jesús Gallego-Arrufat (mgallego@ugr.es)

Norma Torres-Hernández (normath@ugr.es)

Universidad de Granada (España)

1. INTRODUCCIÓN

Este capítulo ofrece un acercamiento a la protección y el tratamiento de datos del alumnado y de los centros educativos durante los períodos de Prácticum o Prácticas externas que llevan a cabo los futuros docentes durante su formación inicial.

Es un tema que en los últimos años ha despertado interés y preocupación en la administración educativa y en las instituciones de educación superior encargadas de formar a los futuros docentes. En la legislación española y europea tanto la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD, 2018) como el Reglamento General de Protección de datos (RGPD, 2018) abordan esta temática. Su aparición en la literatura científica es aún incipiente.

La seguridad digital y la protección para el uso y tratamiento de datos personales del alumnado y de información proveniente de diferentes agentes educativos se plantea como un tópico que es necesario tratar durante la formación de los estudiantes universitarios, especialmente por el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), la vertiginosa evolución de Internet y la penetración que esta red tiene en el ámbito educativo.

Esta necesidad es debida a que, durante los meses de Prácticum, los futuros docentes se vinculan con centros, instituciones y organizaciones educativas donde llevan a cabo sus observaciones y prácticas pre-profesionales. Y es importante que tanto los

profesores en activo como quienes pronto lo serán adquieran formación e información relacionada con este tema.

Los estudiantes universitarios, en su mayoría, son asiduos usuarios de dispositivos móviles, miembros activos de diferentes redes sociales, acostumbrados a la navegación y consulta de Internet. Su diario contacto con las TIC les obliga a conocer, respetar y observar las posibilidades y riesgos que trae consigo el uso de datos e información proveniente del contexto educativo. Hay necesidad de crear conciencia, como profesionales, de la importancia de proteger, respetar y cuidar todos los datos e información proveniente de documentos oficiales, digitales o no, así como de cualquier información personal, académica o familiar del alumnado que se maneja tanto dentro como fuera de los centros educativos.

Las universidades, los centros educativos y el propio alumnado en prácticas, tienen el deber de respetar la protección y tratamiento de datos de carácter personal y cuidar la imagen tanto del alumnado como de la institución educativa. En numerosas ocasiones, el desconocimiento lleva a cometer faltas de diferente gravedad relacionadas con la protección, tratamiento y privacidad de datos personales e institucionales.

Por ello, en el desarrollo de este capítulo pretendemos:

1. Ofrecer información práctica para un uso seguro y responsable de los datos e información personal e institucional durante y después del Prácticum.
2. Sensibilizar a los futuros docentes sobre la importancia que tiene la protección y privacidad de datos personales y del tratamiento de información en el ámbito educativo.
3. Propiciar la reflexión sobre el papel fundamental que tiene el profesorado en materia de protección de datos del alumnado y del centro.

2. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS

En España, la garantía al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, está regulada en el Artículo 18 de la Constitución como uno de los Derechos de todos los españoles. Derivada de este derecho, la legislación española en materia de Protección de Datos de carácter personal define los datos de carácter personal como aquella información, cualquiera que sea, perteneciente a personas físicas identificadas o identificables.

Existe desde hace años una normativa específica, la Ley de Protección de Datos Personales actualizada en 2018, que contiene los aspectos concretos y cómo se debe tratar este tema con menores; y aunque la cultura de protección de datos no está aún consolidada, es una de las líneas de actuación prioritarias en materia de seguridad de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

El tratamiento de datos consiste en las operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo, cancelación o cesión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

Un dato identificable de una persona es un dato determinado mediante un identificador (nombre, un número de identificación (NIE, pasaporte, tarjeta sanitaria, etc.),

✓ *Nombre y apellidos de los alumnos, de sus padres, dirección, número de teléfono, la matrícula del coche, el correo electrónico, las fotografías, la profesión, estudios, lugar o domicilio de trabajo y cuenta bancaria de los padres se consideran, entre otros, datos de carácter personal*

datos de localización o un identificador en línea, domicilio, filiación, fotografía o vídeo) o mediante el uso de uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de las personas.

La protección y el tratamiento de datos está vinculado estrechamente al uso seguro y responsable de Internet y de las tecnologías y por tanto, a la seguridad digital (*e-safety, online safety, Internet safety*).

La seguridad digital es el conocimiento para maximizar los riesgos de seguridad y protección personal de la información privada y la propiedad asociada al uso de Internet y la autoprotección, en general, contra el mal uso. Es definida por Barrow y Heywood-Everett (2006) como la protección del usuario y sus TIC contra los elementos negativos que pueden surgir al usarlas.

El uso de diversos recursos tecnológicos audiovisuales, informáticos y de Internet en los centros educativos con fines docentes, administrativos y de comunicación con las comunidades educativas, ha hecho más importante la protección de datos personales y ha llevado a plantear actuaciones preventivas a la Agencia Española de Protección de Datos¹ en torno a varias áreas educativas donde el uso de datos conlleva riesgos:

- Aplicaciones móviles que se utilizan en entornos educativos enriquecidos con tecnologías.
- Sistemas de almacenamiento en la nube.
- Uso de redes sociales.
- Utilización de correos electrónicos ajenos a los servicios de mensajería que tienen las plataformas educativas de los centros.

¹ Guía para Centros Educativos de la Agencia española de Protección de Datos: <http://www.tudicideseninternet.es/agpd1/images/guias/GuiaCentros/GuiaCentrosEducativos.pdf>

Trabajar con alumnado de Infantil o Primaria durante el Prácticum nos obliga a respetar su privacidad y la de sus familias, así como tratar sus datos de acuerdo a la normativa que en esta materia exige cada caso, independientemente de quienes proporcionan la información.

2.1. Tratamiento de los datos personales de los alumnos en la Ley Orgánica de Mejora Educativa (LOMCE)

La modificación realizada en marzo de 2018 a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley 8 /2013 de 9 de diciembre para la Mejora Educativa (LOMCE) adiciona una disposición relacionada con los datos personales del alumnado. En ella, faculta a los centros docentes a recabar datos personales de los escolares necesarios para el ejercicio de su función educativa y genera una obligación de los padres, los tutores y del propio alumnado a colaborar en la obtención de información. Es sobre origen, ambiente familiar y social, características o condiciones personales, y es necesaria para el desarrollo de la escolarización. Incluye cualquier otra información que ayude al conocimiento y orientación de los escolares para mejorar su educación. En materia de protección de datos personales la disposición adicional vigésimo tercera señala que:

En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedarán sujetos al deber de sigilo (LOMCE, 2018, p. 94)

✓ *La seguridad y la confidencialidad son dos principios de actuación que rigen el uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en los centros educativos*

Asimismo, plantea que la cesión de datos, incluidos los de carácter reservado del sistema educativo, deberá realizarse preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación correspondiente en materia de protección de datos de carácter personal.

Como futuros docentes, es importante tener en cuenta que los datos personales de nuestro alumnado, de sus familias y de los centros educativos no son de nuestra propiedad. Esta premisa es fundamental, y por tanto, se debe respetar su privacidad y ajustar su tratamiento a las disposiciones que existen en esta materia.

Durante el Prácticum resulta esencial respetar y hacer efectivo el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal. En el ámbito educativo frecuentemente se suelen cometer infracciones por el desconocimiento de su regulación, como las siguientes:

- a) Confidencialidad de la información del alumnado.
- b) Tratamiento de información y fotografías en redes sociales.
- c) Consentimiento de los padres para que los escolares participen en encuestas o estudios.
- d) Grabación de imágenes o audio durante actividades docentes o en actividades desarrolladas fuera de los centros escolares.
- e) Formación de grupos de mensajería instantánea con alumnado y padres.
- f) Publicación de información, calificaciones, exámenes o fotografías en nuestras redes sociales.

2.2. Código deontológico de la profesión docente y protección de datos en educación

El código deontológico de la profesión docente es una guía que orienta y una invitación a los docentes para actuar y responder críticamente a las exigencias crecientes a las que se enfrentan en su labor educativa y al escenario que vertiginosamente se está transformando y en donde desempeñan su trabajo.

Implica un sistema de códigos para regular conductas que al mismo tiempo lo constituyen. Proporciona identidad profesional, colectiva e individual, y posibilita el ejercicio de valores emanados de sus principios y normas reguladoras (Jover y Ruiz, 2013).

Con relación a la protección de datos, este código precisa que, en cuanto a los alumnos, el docente debe guardar el secreto profesional de los datos personales del alumnado de los que se disponga en el ejercicio profesional de la docencia.

3. PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES E INSTITUCIONALES EN LAS ÁREAS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD DIGITAL DEL MARCO COMÚN DE COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE

El Marco para el Desarrollo de la Competencia Digital en Europa (DigComp) (Vuorikari, Punie, Carretero, Van den Brande, 2016) plantea que todos los ciudadanos europeos puedan adquirir conocimientos, habilidades y actitudes críticas y responsables en materia de protección de datos. De la misma manera lo hace el *European Framework for the Digital Competence of Educators* (DigCompEdu, 2017) en el que se destaca, entre otros aspectos, la protección de datos, el uso responsable y el respeto a la privacidad personal y de los demás.

Por su parte, el Marco de la Competencia Digital Docente en España (INTEF, 2017) ofrece una referencia descriptiva para mejorar la adquisición y formación los docentes. Plantea como segunda y cuarta área de la competencia digital docente la comunicación y la seguridad en la red (área 2. Comunicación y colaboración y área 4. Seguridad, respectivamente). Estas importantes áreas incluyen competencias vinculadas con

la protección de datos, la identidad digital y el compartir públicamente información de terceros (Tabla 1).

Área Comunicación y colaboración	Compartir a través de las tecnologías	
	Conocimientos	Conoce qué contenidos/conocimientos /recursos se pueden compartir públicamente.
	Actitudes	Tiene su propia opinión informada sobre prácticas de intercambio de información y recursos digitales, beneficios, riesgos y límites.
		Es consciente de la existencia de derechos de autor y de derechos de recursos digitales.
	<i>Netiqueta</i>	
	Conocimientos	Conoce normas comunes de las interacciones digitales. Entiende las consecuencias de su propia conducta.
	Habilidades	Tiene la capacidad de protegerse sí mismo/a y a los demás de las amenazas en línea.
	Actitudes	Tiene en cuenta los principios éticos de utilización y publicación de información.
		Tiene una actitud segura y prudente en las actividades digitales.
	Gestión de la identidad digital	
Habilidades	Tiene la capacidad de protegerse a sí mismo/a y a otros de las amenazas en línea a su reputación digital.	
Área de seguridad	Protección de datos personales y privacidad	
	Conocimientos	Entiende las condiciones de uso de los servicios en línea (por ejemplo el uso que proveedores de servicios hacen de datos personales de los usuarios) y es capaz de actuar en consecuencia de forma prudente.
		Sabe distinguir entre la protección y la seguridad de datos.
		Sabe cómo proteger la información relativa a otras personas de su entorno (como trabajador/a, padre o madre, docente, etc.)
	Habilidades	Es capaz de actuar con prudencia en relación a cuestiones de privacidad.
		Puede eliminar o modificar información de la que es responsable sobre sí mismo/a o sobre otros.
	Actitudes	Es consciente de los principios de privacidad en línea aplicables.
Es consciente del impacto y la longevidad que tiene la información digital a la hora de publicarla.		
Actúa de manera crítica cuando muestra información en línea sobre sí mismo.		

TABLA 1. Competencias digitales docentes sobre protección de datos.

Fuente: Adaptado del Marco Común de la Competencia Digital Docente (INTEF, 2017)

✓ *La edad para otorgar consentimiento a la utilización de datos personales es 14 años. Para menores de edad darán el otorgamiento, en su caso, los padres o tutores legales*

En el área 2. Comunicación y colaboración, la competencia Netiqueta incluye la capacidad de protegerse a sí mismo y proteger a los demás de posibles peligros en línea. Son destacables algunos conocimientos acerca de los beneficios de compartir contenidos e información con sus compañeros, así como saber qué contenidos o informa-

ción puede compartir públicamente. Como actitudes deseables, plantea la práctica de principios éticos de utilización y publicación de información

En el área 4. Seguridad, en la dimensión Protección de datos personales y privacidad, describe la competencia del docente en términos de proteger activamente los datos personales y respetar la privacidad de los demás. Uno de los conocimientos que plantea es saber cómo proteger la información relativa a otras personas de su entorno, en este caso como docente. Como actitudes deseables incluye ejemplos, así como la conciencia de los principios de privacidad en línea aplicables a sí mismo y a otros.

4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS ALUMNOS Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA ESTUDIOS PROPIOS UNIVERSITARIOS: DIARIOS DE PRÁCTICUM, INFORMES, UNIDADES DIDÁCTICAS, INVESTIGACIONES Y OTROS TRABAJOS

Con relación a la publicación de datos personales para trabajos universitarios, la Agencia Española de Protección de Datos, en su Guía para Centros educativos, señala que:

En la medida que no se estarían tratando los datos para la educación de los alumnos, sino para otra finalidad como la formación de los profesores, resulta aconsejable que procedan a disociar los datos de manera que no se puedan identificar a los alumnos. Si no, tendrán que contar con su consentimiento o el de sus padres o tutores si son menores de 14 años (2018, p. 29).

Al seleccionar una de las posibilidades (disociar o pedir consentimiento informado), estimamos que siempre que sea posible es preferible la disociación, en tanto que la segunda, ya que aún con el consentimiento, no aporta más información ni diferente a los efectos de los trabajos propios de la universidad.

En los períodos de Prácticum, cuando se elaboran diarios y memorias, así como en la realización de programaciones, unidades didácticas o sesiones de aprendizaje, es necesario solicitar, conocer y acceder a un conjunto de datos e información proveniente de documentos o archivos del centro educativo, que permite:

- a) Conocer el contexto, organización y funcionamiento de los diferentes ámbitos de los centros educativos donde realizan sus prácticas.
- b) Acceder a información de proyectos, documentos oficiales e información personal y académica del alumnado.
- c) Acceder a información personal y familiar de los alumnos, de expedientes académicos u otro tipo de informes que contienen información confidencial de las familias o relacionada con temas vulnerables como salud, religión, etnia, etc.
- d) Participar en diversas actividades extraescolares donde comúnmente se acostumbra a realizar grabaciones de vídeo o se toman fotografías.

4.1. Realizar grabaciones de vídeo, audio o tomar fotografías

Videograbar, fotografiar o grabar audio del alumnado durante el periodo del Prácticum, conlleva responsabilidad y, por tanto, es recomendable consultar al tutor/a profesional de prácticas, así como al director o directora sobre el procedimiento o protocolo que en el centro se ha establecido para trabajar, usar o publicar este tipo de documento audiovisual o digital.

En caso de tener posibilidades de usar información, sigue y respeta el procedimiento establecido y si insertas las

imágenes, audio o videograbaciones en algún documento académico, es importante citar correctamente el recurso de acuerdo a las normas según estilo APA para las imágenes que se te dan a continuación:

Las tomadas de Internet:

- a) En un sitio Web

Mylayne, J.-L. (2017). Together [Photograph]. Retrieved from: <https://mo.ma/2E9r2yV>

Utiliza solo imágenes de Internet en las que el autor haya dado su permiso a través de la licencia correspondiente.

- b) En un sitio Web, sin autor, ni fecha, pero que tiene licencia para copiar y usar Human digestive system human internal organ [Photograph]. (n.d.). Retrieved from <https://bit.ly/2Fm8DkV>

- c) En una imagen sin título, comienza la cita escribiendo entre corchetes [] una descripción de la misma.

✓ *¡Protégete y protégeles!
No incluyas datos personales
identificativos de los y las alumnos/
padres/profesorado del centro de
prácticas, ni cualquier otro tipo
de datos o información (fotos,
imágenes, etc.) que permitan
identificarlos. Tampoco compartas
información o datos a través de tus
redes sociales*

d) Imagen desde un artículo online:

Frare, T. (1990). David Kirby on his deathbed, Ohio, 1990 [Photograph]. Retrieved from: <https://bit.ly/2txZm1U>

Fotografías tomadas por uno mismo

- Si tú estás en una fotografía, cítala solo en el texto, pero no la incluyas en la lista de referencias
- Debajo de la fotografía, escribe Figura y número con letra itálica; numera las figuras tal como aparecen en el documento e incluye una leyenda donde describas o expliques con detalle quiénes aparecen, qué hacen, el lugar y la fecha. En estilo APA, por ejemplo, el pie de foto es:

– *Figura X (indicar número):* Autor (Fotógrafo). (mes, día, año). Festival infantil de primavera. CEIP Cárdenas. [Fotografía digital]. Recuperado de: (*indicar URL*)

- Dentro del texto, refiere la figura por su número, por ejemplo: La Figura 1 muestra un momento de la actuación en la fiesta de la primavera. Asistí a esta interesante actividad preparada durante tres semanas en el colegio donde realizo mis prácticas. Otra opción es: En el centro educativo de prácticas se llevan a cabo diversas actividades para la formación integral de niños y niñas, algunas de carácter estacional, como la primavera (Figura 1).

✓ *Si tienes autorización para publicar fotografías o difundir vídeos de alumnado debes buscar encuadre para no identificar los rasgos de los menores, pixelar la cara y/o hacerles tomas de espalda. Si no se conoce un procedimiento de protección de datos o se tienen dudas sobre el tema, hay que evitar su publicación.*

5. PROTEGER LA PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE TODOS

Realizar informes en formato digital, guardar información en dispositivos móviles, enviar información por correo electrónico, tomar fotografías o grabar vídeos con el móvil durante el Prácticum, conlleva a aumentar las posibilidades de difusión especialmente por la huella digital que los distintos dispositivos dejan en la red de redes y el tratamiento que se hace de los datos. Estas prácticas antes se consideraban ingenuas, pero en la actualidad somos conscientes de que conllevan una serie de riesgos que pueden afectar valores protegidos por las leyes internacionales, europeas y estatales como es el caso de los derechos recogidos en el artículo 18 de la Constitución.

Por ello durante el Prácticum, como señala Arjona (2011), el futuro docente debe ser cauteloso. Es fundamental tener en cuenta la diferencia entre lo permisible desde la legalidad tanto penal como administrativamente, y distinguirlo de lo permitido socialmente por la comunidad educativa. En ese sentido, una práctica indebida en términos de protección y tratamiento de datos del alumnado, de sus familias o de la ins-

titución, puede traer diversas consecuencias no sólo administrativas (apercibimiento, inhabilitación, medidas especiales y sanciones administrativas o económicas). Ejemplos de ello se encuentran en una serie de resoluciones sobre menores publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos²

Los centros y las administraciones educativas, como responsables del tratamiento de datos de los escolares, son los encargados de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo para preservar la integridad y confidencialidad, y la protección frente a un tratamiento no autorizado e ilícito. Por ello, cualquier dato o información del alumnado que se utiliza en cualquier documento académico durante el Prácticum, deberá ser conocido y autorizado por el propio centro o administración de la comunidad que se trate.

Por otra parte, según la Disposición adicional vigesimotercera de la LOMCE, si los futuros maestros, están obligados a guardar secreto en relación a aquellos datos o información que se les proporcione durante su estancia o a los que la propia actividad les permita acceder.

La firma de un compromiso de confidencialidad y de actuación para la incorporación a los centros como maestros en prácticas, es prescriptivo y se aplica durante todo el período de prácticas.

En dicho documento se establece compromiso de:

- Guardar secreto y confidencialidad sobre la información que obtenga en el desarrollo de su proceso de formación.
- No hacer uso de dicha información para la realización de divulgaciones científicas o literarias.
- No firmar ningún documento: informes, solicitudes, cartas, etc.

En este sentido, en el marco de la firma de convenios de colaboración entre los centros educativos para la realización de prácticas y las instituciones de educación superior, las universidades incluyen cláusulas relativas a la protección de datos personales. Por ejemplo, se especifica que los estudiantes guardarán confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, y secreto profesional de sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.

Con relación a la protección de datos personales, en los convenios entre las Universidades y entidades colaboradoras, guías del Prácticum de Magisterio y otros documentos derivados de ellos, informan a los estudiantes de Magisterio lo siguiente:

² <http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/para-saber-mas/principales-resoluciones-sobre-menores.html>

La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste (Undécima). Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales (Decimotercera) (Universidad de Granada)

En el momento de realizar la memoria del Prácticum III es imprescindible evitar la utilización de datos personales (nombres, direcciones, etc.) que identifiquen a personas (alumnos/as, docentes, como de cualquier otro profesional o familiar). Por ello, para facilitar la redacción de experiencias y reflexiones, se deben utilizar nombres ficticios o indicar únicamente la inicial del nombre (Universidad de Alicante)

Como deberes de los estudiantes en prácticas, se incluyen entre otros:

Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas externas, así como las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa concordante. Asimismo, el estudiante que realice el programa de prácticas externas deberá guardar secreto respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de las mismas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad (Universidad Autónoma de Madrid)

Mantener confidencialidad de los datos recogidos y manejados (Universidad de Vigo)

Guardar confidencialidad sobre la información interna de la empresa o institución y no difundir los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la entidad colaboradora y de la UB (Art. 10.2 g. Universidad de Barcelona)

Para proteger la información que durante el Prácticum se obtiene por parte de los estudiantes, algunas instituciones de formación de futuros maestros precisan que, en los informes, memorias, o diarios de Prácticum, no deben figurar los nombres propios de las personas, sino únicamente hacer referencia a la organización propia del centro.

6. RECOMENDACIONES PARA TRATAR DATOS PERSONALES Y USAR ADECUADAMENTE TECNOLOGÍAS

6.1. Consejos para un uso correcto de los datos de carácter personal en el Prácticum

En el compromiso con la profesión, los docentes deben guardar el secreto profesional con respecto a los datos personales de los compañeros de que se disponga en ejercicio de cargos de responsabilidad.

Como parte de su compromiso social, los docentes deberán desarrollar una actuación docente de acuerdo con los valores que afectan a la convivencia en sociedad,

tales como libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto y sentido crítico y respetar la confidencialidad de las informaciones que, en el ejercicio de sus funciones, le han sido proporcionadas por las familias o tutores legales.

A modo de resumen, para un correcto uso de los datos de carácter personal en los centros educativos:

1. Los equipos directivos, profesores, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesitan tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo que deberán realizar con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores.
2. Cuando sea preciso obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores para la utilización de sus datos personales por tratarse de finalidades distintas a la función educativa, se debe informar con claridad de cada una de ellas, permitiendo a los interesados oponerse a aquellas que así lo consideren.
3. Las TIC son herramientas fundamentales para la gestión y el aprendizaje de los alumnos. Las Administraciones educativas y los centros deben conocer las aplicaciones que vayan a utilizar, su política de privacidad y las condiciones de uso de éstas antes de utilizarlas, debiendo rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen.
4. Las Administraciones educativas y los centros deben disponer de protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC por los profesores, que deberán utilizar las que la Administración educativa y/o el centro hayan dispuesto. Su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del niño.
5. Las comunicaciones entre profesores y padres de alumnos deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo (plataformas educativas, correo electrónico del centro).
6. El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) entre profesores y padres o entre profesores y alumnos no se recomienda. No obstante, en aquellos casos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la finalidad de informar y tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podrían captar imágenes y enviárselas.
7. Los profesores deben tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet. Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting, ciberviolencia de género, entre otras).

8. Cuando los centros educativos organicen y celebren eventos (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos) a los que asistan los familiares de los alumnos, constituye una buena práctica informarles, por ejemplo, al solicitarles la autorización para participar o mediante avisos o carteles, de la posibilidad de grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico (actividades privadas, familiares).

6.2. Privacidad y uso de las tecnologías

La Agencia Española de Protección de Datos ha elaborado el siguiente decálogo de recomendaciones que fomentan la protección a través del buen uso de estas aplicaciones. ¡Tomad nota!:

1. Los centros educativos deben velar porque la incorporación de las tecnologías en las aulas se realice respetando el derecho a la protección de datos de aquellos cuya información personal se trata.
2. Los centros deben utilizar sólo las aplicaciones que ofrezcan información definida sobre quién trata los datos, para qué y con qué finalidad, así como dónde se almacenan, el tiempo que se guardan y las medidas de seguridad.
3. Las políticas de seguridad incluirán las aplicaciones que se usan. Los docentes solicitarán autorización para su utilización al centro y éste hará una evaluación de la aplicación desde el punto de vista de la seguridad de la información.
4. Los centros informarán...
5. Las aplicaciones...
6. Hay que tener especial cuidado...
7. Establecer programas informativos...
8. Al utilizar sistemas de almacenamiento...
9. Cuando en el centro se disponga de...
10. Para los casos de tratamientos ...

Otras orientaciones prácticas son:

1. Los centros informarán de manera sencilla y transparente a los padres o tutores sobre el empleo de la tecnología en las aulas, así como de las apps que se utilicen para tratar datos personales de los estudiantes.
2. Las aplicaciones utilizadas permitirán el control por parte de los tutores o profesores de los contenidos subidos por los menores (en especial de los contenidos multimedia).
3. Tener especial cuidado con la publicación de fotografías o vídeos de alumnos facilitados por terceros, tales como otros compañeros o docentes.
4. Establecer programas informativos de concienciación para profesores y estudiantes sobre protección de datos y la importancia del uso correcto de las apli-

- caciones; sobre todo en lo concerniente a la publicación de imágenes y vídeos, o la configuración de opciones de privacidad, uso de contraseñas robustas.
5. Al utilizar sistemas de almacenamiento en nube, evitar incluir datos relacionados con salud, banca, contraseñas o material audiovisual de contenido sensible.
 6. Cuando en el centro se disponga de una plataforma educativa se aconseja primar su utilización sin establecer mecanismos de comunicación adicionales.
 7. Para los casos de tratamientos especiales de datos que pueden suponer un riesgo mayor, como por ejemplo el reconocimiento facial de menores de edad, el centro debe obtener el consentimiento expreso de los estudiantes (si son mayores de 14 años) o de los padres/tutores (si son menores de 14 años) asegurándose también de la finalidad para la que se utiliza.

Encuentra más información sobre seguridad y privacidad en centros educativos. Está en los siguientes recursos disponibles en Internet:

- *Tú decides en Internet*, perteneciente a la AEPD. En <https://bit.ly/2xbNx1r>
- *Guíales en Internet. Protección de datos personales (Seguridad, derechos)*. En <https://bit.ly/1PxAGb5>
- *Guía de privacidad y seguridad en Internet, en colaboración con el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE): 18 fichas*. En <https://bit.ly/2svaiNF>
- *Vídeos de la Agencia Española de Protección de Datos (tutoriales para la configuración de la privacidad en las principales redes sociales, servicios de mensajería instantánea y navegadores)*. En <https://bit.ly/2BK0Wou>
- *Orientaciones para centros educativos sobre protección de datos*. En <https://bit.ly/2E7cBvj>

7. PARA TERMINAR

La protección de datos personales es un tema necesario en la formación que hasta el momento no se incluye en los planes de estudio de los futuros docentes. En los últimos años, la protección de datos personales y el uso de la información en Internet ha despertado una preocupación especial por parte de gobiernos, instituciones y sistemas educativos quienes a través de la legislación y de otras medidas, protegen el derecho fundamental de respeto a la intimidad personal de los grupos más vulnerables entre ellos, al alumnado de educación Infantil y Primaria.

El futuro docente durante el Prácticum accede a informaciones de los miembros de la comunidad educativa a la que se incorpora y por desconocimiento puede vulnerar ese derecho. Ofrecer conocimiento acerca de qué se puede hacer y qué no está permitido con relación al uso de datos personales en contextos educativos, saber qué hacer y cómo, cuándo actuar con responsabilidad y sin riesgo cuando redactan documentos académicos los estudiantes universitarios, ha sido el propósito de este capítulo.

En el contexto español, la protección de datos y los derechos digitales de los menores están protegidos y es obligación del futuro docente observarlos en todas las actividades que realiza durante y después del período de Prácticum.

Las universidades ofrecen información al respecto, pero pasa a ser parte de la letra pequeña de los contratos porque no se es consciente de la importancia que este tema tiene en el ámbito educativo y más aún de las repercusiones que su inobservancia puede traer consigo.

Como futuros docentes tenemos un deber: cuidar, proteger y garantizar que el uso de los datos personales del alumnado sea adecuado y respetado. Es una obligación que hoy como estudiantes universitarios y en el futuro como profesionales de la educación debemos cumplir todos los días.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (2018). *Guía para centros educativos*. Recuperado de: <https://bit.ly/2xbNx1r>
- AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (2018). *Informe sobre la utilización por parte de profesores y alumnos de aplicaciones que almacenan datos en nube con sistemas ajenos a las plataformas educativas*. Recuperado de: <https://bit.ly/2GNijGp>
- ARJONA, J. (2011). Nuevas posibilidades educativas y desafíos en la red. En Cebrián-de-la-Serna, M. y Gallego-Arrufat, M.J. (Coords.), *Procesos educativos con TIC en la Sociedad del Conocimiento* (pp.59-64). Madrid: Pirámide.
- BARROW, C., y HEYWOOD, G. (2006). *E-safety: the experience of English educational establishments: Summary and recommendations*. British Educational Communications and Technology Agency (BECTA). Recuperado de: <https://bit.ly/2Gz6aoD>
- ESPAÑA. Constitución Española. BOE nº 311 de 29 de diciembre de 1978.
- ESPAÑA. Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. BOE nº 295 de 10 de diciembre de 2013.
- ESPAÑA. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. BOE nº 294 de 6 de diciembre de 2018.
- FERRARI, A. (2013). *DIGCOMP: a Framework for developing and understanding Digital Competence in Europe*. Join Research Centre. Luxembourg: Publications Office of the European Union. Recuperado de: <https://bit.ly/2jUQ2Ot>
- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO (INTEF) (2017). *Common Digital Competence Framework for Teachers*. Recuperado de <https://bit.ly/1Y88rd6>
- JOVER, G., y RUIZ, M. (2013). El código deontológico de la profesión docente: Evolución y posibilidades. *Edetania: estudios y propuestas socio-educativas*, 43, 113-131.
- REDECKER, C. (2017). European Framework for the Digital Competence of Educators: DigCompEdu. En Y. Punie (Ed), *Publications Office of the European Union*. Luxembourg: Joint Research Centre (No. JRC107466). <https://doi.org/10.2760/159770>

- UNIVERSIDAD DE ALICANTE (2018). *Prácticum III. Grado Maestro/a en Educación Primaria. Curso 2018-2019. Orientaciones didácticas*. Recuperado de: <https://bit.ly/2ViUCcy>
- UNIVERSIDAD DE BARCELONA (2012). *Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Barcelona*. Recuperado de: <https://bit.ly/2VfWqTu>
- UNIVERSIDAD DE GRANADA (2018). *Adenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y (empresa) para la realización de prácticas académicas curriculares de los estudiantes de la titulación (Grado/Licenciatura)*. Recuperado de: <https://bit.ly/2TgQKLv>
- UNIVERSIDAD DE MÁLAGA. (2013). *Normativa de prácticas externas de la Universidad de Barcelona*. Recuperado de: <https://bit.ly/2NipMm>
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (s.f). *Ejemplar de convenio marco*. Recuperado de: <https://bit.ly/2NnBOG4>
- UNIVERSIDAD DE VIGO (s.f). *Tutorial do Prácticum. Faculdade de CC. Da Educação e do Desporto*. Recuperado de: <https://bit.ly/2Tg5KcA>
- VUORIKARI, R., PUNIE, Y., CARRETERO, S., y VAN DEN BRANDE, G. (2016). *DigComp 2.0: The Digital Competence Framework for Citizens*. Luxembourg: Luxembourg Publication Office of the European Union.

Para citar

Referencia en APA (7th)

Gallego-Arrufat, M.J. y Torres-Hernández, N. (2020). Protección y tratamiento de datos de alumnado y de centros educativos en el Prácticum. En M.E. Martínez-Figueira & M. Raposo-Rivas (Coords). *Kit de supervivencia para el Prácticum de educación infantil y primaria* (pp. 229-244). Universitas.